

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL SOBRE EL ACCESO, ADMISIÓN Y ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNOS EN LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL, EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO 2013 – 2014

El Real Decreto 881/2012, de 1 de junio (BOE de 2 de junio) modifica el apartado 2 de la disposición adicional primera del Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio (BOE de 30 de julio) sobre el calendario de implantación del régimen de Enseñanza Secundaria Obligatoria, que queda redactado de la siguiente forma «La implantación del resto de modificaciones incorporadas en este Real Decreto queda diferida hasta el curso académico 2014-2015, sin perjuicio de la aplicación de las modificaciones que, con anterioridad a la entrada en vigor del presente real decreto, las Administraciones educativas hubieran podido anticipar al curso 2011-2012.»

Por consiguiente, sigue estando vigente la Orden 1797/2008, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se regulan la ordenación académica y la organización de los programas de cualificación profesional inicial que se imparten en centros educativos de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de abril).

Con objeto de establecer el procedimiento y los plazos en los que se han de desarrollar las diferentes actuaciones previas que permitan el acceso de alumnos a los programas de cualificación profesional inicial (PCPI, en adelante), tanto a módulos obligatorios –modalidades general y especial-, como a módulos voluntarios, en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, así como determinar el procedimiento de admisión y el momento en que ha de efectuarse la matriculación, esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

I. MÓDULOS OBLIGATORIOS

PRIMERA. Comisiones de escolarización.

Para desarrollar en cada Dirección de Área Territorial las actuaciones que se le atribuyen en las presentes Instrucciones, se constituirá una comisión de escolarización territorial, que designará el respectivo director del Área, compuesta por los siguientes miembros:

- Un inspector del Servicio de Inspección Educativa, que presidirá la Comisión.
- Un miembro del Servicio de la Unidad de Programas Educativos.
- Un director de un centro público en el que se imparta algún programa de cualificación profesional inicial.
- Un representante de los centros privados concertados que impartan este tipo de formación, a propuesta de los respectivos titulares.



La fecha límite para la constitución de las comisiones de escolarización, será el **20 de junio** de 2013 y las mismas actuarán durante todo el curso académico.

ACCESO Y ADMISIÓN A LA MODALIDAD «GENERAL»

SEGUNDA. *Requisitos para el acceso a esta modalidad.*

- a) Podrán acceder a esta modalidad aquellos alumnos matriculados en Educación Secundaria Obligatoria que reúnan alguno de los siguientes requisitos establecidos en la Orden 1797/2008, de 7 de abril:
- Cumplir **16** ó **17** años en el año natural de inicio del programa y no haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 - Cumplir **15** años en el año natural de inicio del programa, haber cursado segundo, no estar en condiciones de promocionar al tercer curso y haber repetido ya una vez en la etapa. En este caso, la incorporación al programa requiere el acuerdo del alumno y de los padres o tutores, así como el compromiso de aquél de cursar los módulos de carácter voluntario.

No podrán acceder a esta modalidad los alumnos que se hubiesen incorporado a un programa de diversificación curricular, dado que, conforme al artículo 11.5 de la Orden 4265/2007, de 2 de agosto, de la Consejera de Educación, por la que se regula el programa de diversificación curricular en la Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid (BOCM de 21 de agosto), los alumnos que se incorporen a un programa de diversificación curricular deberán finalizar la enseñanza obligatoria dentro del mismo.

Los alumnos que no resulten admitidos en los programas tendrán reservada plaza en educación secundaria obligatoria en su centro de origen.

- b) En el caso de los alumnos que hayan cursado un PCPI en el curso 2012-2013 y no lo hayan superado, si reúnen las condiciones para repetir, tendrán reserva de plaza en las condiciones previstas en la instrucción quinta de estas instrucciones. Los alumnos que reúnan las condiciones para repetir podrán solicitar cursar un perfil diferente al cursado y no superado con anterioridad.

Si estos alumnos solicitan plaza en otro centro, a la solicitud adjuntarán un certificado expedido por el centro donde han estado escolarizados, en el que figurarán los datos del alumno, los datos del PCPI y del perfil cursado en 2012-2013, la no superación del mismo, y el hecho de que reúnen las condiciones para repetir. Estos alumnos participarán en el proceso de admisión y se les escolarizará tras los alumnos que cumplen 16 ó 17 años que voluntariamente hayan solicitado cursar el programa.

- c) Asimismo, siempre que existan vacantes disponibles, los alumnos con 15 ó 16 años, que procedentes de otros sistemas educativos se hayan incorporado a un aula de enlace conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Orden 3320-01/2007, de 20 de junio, del Consejero de Educación, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la implantación y la organización de la Educación secundaria obligatoria derivada de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOCM de 6 de agosto), podrán ser derivados a un programa de cualificación profesional inicial antes de finalizar el mes de



Comunidad de Madrid

octubre, con el fin de que no se reduzcan sus posibilidades de consecución de los objetivos y capacidades previstos en la programación didáctica.

- d) El procedimiento de incorporación a los programas será el establecido en los apartados I y II del Anexo 7 de la Orden 1797/2008, de 7 de abril.
- e) Para el acceso de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad psíquica, motora o sensorial a la modalidad General, se tendrá en cuenta que en cada grupo podrán integrarse, como máximo, dos alumnos. En ese caso, se rebajarán los límites establecidos en el artículo 9 de la Orden 1797/2008 en dos unidades por cada alumno que se incorpore al grupo, siempre que el número de plazas por grupo no sea menor de 20.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Orden 3320-01/2007, de 20 de junio, la edad máxima de permanencia en un programa de la modalidad general para estos alumnos será de 19 años, cumplidos en el año natural en el que finaliza dicho programa.

El proceso de escolarización y asignación de plazas a estos alumnos se realizará de acuerdo con la instrucción undécima a).1 de estas Instrucciones, por lo que no deberán presentar solicitud de plaza.

TERCERA. Documentación.

El solicitante debe aportar la siguiente documentación:

Alumnos con 16 ó 17 años que se incorporan a un programa como consecuencia de las decisiones tomadas por el equipo docente.	Fotocopia de la resolución de autorización de la incorporación a un programa de cualificación profesional inicial, dictada por el Director del centro educativo en el que el alumno está cursando la Educación Secundaria Obligatoria (Documento 4 del Anexo 7 de la Orden 1797/2008, de 7 de abril).
Alumnos que cumplan 15 años en el año de inicio del programa.	Fotocopia de la resolución de autorización de la incorporación a un programa de cualificación profesional inicial, dictada por el Director del centro educativo en el que el alumno está cursando la Educación Secundaria Obligatoria (Documento 4 del Anexo 7 de la Orden 1797/2008, de 7 de abril).
Alumnos con 16 ó 17 años que hayan solicitado de forma voluntaria cursar estos programas.	Fotocopia de la solicitud de incorporación voluntaria a un programa de cualificación profesional inicial, presentada en el centro educativo en el que el alumno está cursando la Educación Secundaria Obligatoria (Documento 1 del Anexo 7 de la Orden 1797/2008, de 7 de abril, sellado por el centro de origen del alumno).
Alumnos que hayan cursado un programa de cualificación profesional inicial en el curso 2012-2013, no lo hayan superado y deseen cambiar de centro.	Certificado expedido por el centro donde han estado escolarizados, en el que figurarán los datos del alumno, los datos del PCPI y del perfil cursado en 2012-2013, la no superación del mismo, y el hecho de que reúnen las condiciones para repetir.

El solicitante deberá aportar el documento original, junto con la fotocopia, para su cotejo.



CUARTA. Plazo y lugar de presentación de la solicitud.

- a) El plazo ordinario para presentar las solicitudes de admisión será entre los días **27 de junio al 4 de julio** de 2013, ambos inclusive.
- b) Además, los alumnos de 16 ó 17 años cumplidos en el año 2013 que deseen incorporarse voluntariamente a un programa después de la evaluación extraordinaria de septiembre, podrán solicitar su admisión en el centro en el que quieran cursar el programa, en período extraordinario, entre los días **6 al 11 de septiembre**, ambos inclusive. Los centros educativos remitirán estas solicitudes a la comisión de escolarización territorial para que sean atendidas por la misma, una vez concluido el período de matriculación previsto para los alumnos que realizaron la petición en el plazo ordinario.
- c) Cada solicitante podrá presentar únicamente **UNA INSTANCIA DE SOLICITUD** de admisión, según el modelo del **Anexo 2** de estas instrucciones. La instancia se cumplimentará por duplicado, y se entregará en la secretaría del centro que el solicitante señale como primera opción, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En dicha solicitud, además de consignar el perfil profesional y el centro de preferencia en el primero de los espacios reservados para ello, el solicitante podrá relacionar a continuación, por orden de prioridad, otros centros para cursar dicho perfil profesional; también podrá solicitar otros perfiles profesionales y los centros en los que desearía cursarlos. Todo ello, consignando en los espacios previstos en la instancia de solicitud las claves y códigos incluidos en los **Anexos 7 y 8** de las presentes Instrucciones.

A la instancia de solicitud se acompañará la documentación acreditativa de la identidad y del cumplimiento de las condiciones para poder matricularse en un programa de cualificación profesional inicial.

Los modelos de instancia de solicitud de admisión serán proporcionados a los interesados por los centros educativos en que se imparten los PCPI.

QUINTA. Plazas vacantes.

Aquellos alumnos que, reuniendo los requisitos para repetir, no hayan sido propuestos para evaluación extraordinaria de septiembre, deberán formalizar la matrícula entre los días **1 al 8 de julio**. Los alumnos que no se matriculen, decaerán en su derecho a la reserva de plaza.

Los centros educativos ofrecerán, con carácter general, 20 plazas por grupo, o el número máximo de puestos escolares que tengan autorizados en el caso de centros privados concertados o con convenio. Para poder ofertar menos plazas se necesitará la autorización expresa del Director de Área Territorial correspondiente.

En cada uno de los centros educativos, en cada perfil profesional se ofertarán como plazas vacantes disponibles para la admisión, todos los puestos que se tengan autorizados, minorados



Comunidad de Madrid

únicamente por los alumnos repetidores ya matriculados y las plazas reservadas a posibles repetidores que hayan sido propuestos para evaluación extraordinaria de septiembre.

Los centros reservarán, para cada grupo, 2 plazas para alumnos con necesidades educativas especiales.

Antes del día **11 de julio** los centros remitirán a la comisión de escolarización correspondiente, los datos de los puestos autorizados y plazas reservadas a repetidores disponibles en cada perfil profesional, según modelo que se adjunta como **Anexo 3.a**.

Hasta el día **18 de julio**, los centros remitirán a comisión de escolarización correspondiente, los datos de las solicitudes recibidas en el plazo ordinario de admisión y lista de espera, según modelo que se adjunta como **Anexo 4**.

Finalizado el período ordinario de matriculación de los alumnos admitidos, antes del día **13 de septiembre**, los centros remitirán a la comisión de escolarización, el modelo que se adjunta como **Anexo 5.a** con los datos de matriculación en el día de la fecha y las vacantes que aún quedaran disponibles en cada perfil profesional, para cada una de las modalidades, al objeto de que sean adjudicadas por la correspondiente comisión de escolarización.

Una vez matriculados los solicitantes admitidos por la comisión de escolarización, el día **26 de septiembre** los centros enviarán a la comisión de escolarización, el modelo que se adjunta como **Anexo 6.a** con los datos de los alumnos matriculados y las vacantes que aún queden disponibles en cada perfil profesional.

En todos los casos anteriormente mencionados, la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL podrá recabar de las comisiones de escolarización cuantos datos sean necesarios para el seguimiento de los procedimientos descritos.

SEXTA. Prioridad en la admisión.

Cuando el número de plazas ofertadas para un perfil profesional sea inferior al de solicitudes presentadas, la admisión de alumnos se realizará conforme al siguiente orden de prioridad:

1. Alumnos con **16 ó 17** años que se incorporan a un programa como consecuencia de las decisiones tomadas por el equipo docente.
2. Alumnos que cumplan 15 años en el año de inicio del programa y deseen cursar estas enseñanzas.
3. Alumnos con 16 ó 17 años que hayan solicitado, de forma voluntaria, cursar estos programas.
4. Alumnos que hayan cursado un programa de cualificación profesional inicial en el curso 2012-2013, no lo hayan superado y deseen cambiar de centro

En cada uno de los grupos anteriores tendrán prioridad los alumnos escolarizados en el propio centro en el curso académico 2012-2013.



Respetando este criterio de prioridad de los alumnos del propio centro, en los grupos 1 y 3, tendrán prioridad los alumnos de 17 años.

En el caso de que en alguno de los grupos haya más solicitantes que plazas disponibles, se efectuará un sorteo público mediante la extracción consecutiva de dos letras, que decidirán el orden alfabético de apellidos de admisión hasta el número de plazas disponibles.

SÉPTIMA. Tratamiento de las solicitudes, publicación de listas y matriculación.

Todos los centros sostenidos con fondos públicos gestionarán el proceso de admisión de alumnos para el curso 2013-2014 a través de las distintas versiones de la aplicación S.I.C.E. (Sistema de Información de Centros Educativos) y S.I.C.E.P. (para centros privados sostenidos con fondos públicos), diseñadas por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para este fin. Dichas aplicaciones, que contarán con el oportuno servicio de consulta y asistencia técnica de ICM, (Teléfono: **91 580.50.50** y e-mail: jcm_cau@madrid.org), también generarán los documentos impresos que se corresponden con los modelos y formatos que se incluyen como Anexos en las presentes Instrucciones.

La información relativa al uso de dicha aplicación se encuentra disponible en las siguientes direcciones de Internet:

<http://educamadrid.icm.es/websice>

<http://www.madrid.org/websice> (para la aplicación SICE)

<http://www.madrid.org/centrosprivados> (para la aplicación SICEP)

Todos los centros sostenidos con fondos públicos irán introduciendo en la respectiva aplicación informática las solicitudes de admisión a medida que las vayan recibiendo. Para ello, se elaborarán y pondrán a disposición de los centros las orientaciones e indicaciones destinadas a facilitar el proceso de admisión en general, y de baremación en particular.

Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del proceso de admisión, los centros, las Direcciones de Área Territorial y las comisiones de escolarización gestionarán simultáneamente el proceso de admisión mediante la respectiva aplicación informática y también a través de los impresos y listados generados por dichas aplicaciones.

Concluido el proceso de ordenación de las solicitudes presentadas, los centros educativos publicarán en el tablón de anuncios, el **9 de julio**, los listados provisionales de las solicitudes ordenadas, así como, en su caso, los listados de excluidos y de solicitudes duplicadas.

El período de reclamación de los listados publicados será desde el día **10 al 12 de julio**, ambos inclusive. Corresponde a los consejos escolares de los centros públicos y a los titulares de los centros privados concertados, su resolución.

El día **16 de julio** se publicarán las listas definitivas de admitidos (solicitantes a quienes corresponde adjudicación de plaza) y de no admitidos (solicitantes que quedarán en lista de espera para adjudicación de posibles vacantes). Con esa misma fecha, los centros remitirán asimismo una copia de esas listas a la comisión de escolarización correspondiente.



Desde el día **6 al 10 de septiembre**, ambos inclusive, se procederá a la matriculación de los alumnos que figuren en la lista de admitidos. El **día 11** se continuará matriculando a los alumnos que presentaron la solicitud en período ordinario y figuren relacionados en las listas de espera, si las hubiese, hasta completar las vacantes existentes.

Al terminar dicho plazo, si alguno de los admitidos no hubiese efectuado la matriculación, decaerá en su derecho.

Para la formalización de la matrícula será necesario aportar copia del Documento 1 del Anexo 7 de la Orden 1797/2008, de 7 de abril, sellada por el centro de procedencia o el original del Documento 4 del citado Anexo, según el caso, así como un certificado académico de la etapa emitida por el centro educativo donde el alumno ha estado matriculado en el curso anterior.

Antes del **13 de septiembre**, el director de cada centro, la persona que lo represente o el titular del centro concertado, acudirá a la reunión que convoque la respectiva comisión de escolarización territorial y aportará:

- La documentación de aquellos alumnos que solicitaron plaza en período ordinario y no han podido ser matriculados en su centro.
- La de los alumnos que presentaron la solicitud en el período extraordinario previsto en la **instrucción cuarta de estas Instrucciones**.

La comisión de escolarización territorial procederá a adjudicar las vacantes a los alumnos cuyas solicitudes no pudieron ser atendidas en el centro que las recibió y a los alumnos que hayan presentado la solicitud en el período extraordinario. La adjudicación, se realizará de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos en la **instrucción sexta de estas Instrucciones**.

La relación de alumnos a los que se les haya adjudicado plazas por la comisión, se comunicará a los centros en los que los alumnos presentaron la solicitud y se hará pública en las sedes de la comisiones de escolarización territorial y en los centros antes mencionados, el día **19 de septiembre**. Asimismo, se publicará un listado de vacantes que será remitido a la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, Fax: 91-720.13.12).

Estos alumnos deberán formalizar su matrícula hasta el día **24 de septiembre**, inclusive. Si al terminar dicho plazo, alguno de los admitidos no hubiese efectuado la matrícula, decaerá en su derecho.

OCTAVA. Calendario de actuaciones del proceso de admisión.

Las diferentes actuaciones del proceso de admisión se desarrollarán con carácter general según el calendario de actuaciones que se adjunta como **Anexo 1.a**.



ACCESO Y ADMISIÓN A LA MODALIDAD «ESPECIAL»

NOVENA. *Destinatarios y requisitos para el acceso a esta modalidad.*

Podrán acceder a esta modalidad exclusivamente los alumnos que presenten necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad tales que no permitan su integración en la modalidad general, no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria ni hayan superado con anterioridad los módulos obligatorios de un PCPI, y reúnan, además, alguno de los siguientes requisitos, establecidos en la Orden 1797/2008, de 7 de abril:

- Tener una edad comprendida entre los 16 y 19 años cumplidos en el año natural de inicio del programa.
- Cumplir 15 años en el año natural de inicio del programa, haber cursado segundo, no estar en condiciones de promocionar al tercer curso y haber repetido ya una vez en la etapa. En este caso, la incorporación al programa requiere el acuerdo del alumno y de los padres o tutores, así como el compromiso de aquél de cursar los módulos de carácter voluntario.

El proceso de escolarización y asignación de plazas a estos alumnos se realizará de acuerdo con la instrucción undécima de estas Instrucciones, por lo que no deberán presentar solicitud de plazas.

Aquellos alumnos que no sean admitidos en los programas tendrán reservada plaza en educación secundaria obligatoria en su centro de origen o, en su caso, en las enseñanzas en las que estuvieran matriculados en el centro de educación especial de origen.

DÉCIMA. *Plazas vacantes.*

Aquellos alumnos que, reuniendo los requisitos para repetir, no hayan sido propuestos para la evaluación extraordinaria de septiembre, deberán formalizar la matrícula desde los días **1 al 8 de julio**. Los alumnos que no se matriculen, decaerán en su derecho a la reserva de plaza.

En cada uno de los centros educativos, en cada perfil profesional, se ofertarán como plazas vacantes disponibles para la admisión, todos los puestos que se tengan autorizados.

Hasta el día **28 de junio** los centros remitirán a la comisión de escolarización correspondiente los datos de los puestos autorizados y plazas reservadas a repetidores disponibles en cada perfil profesional, según modelo que se adjunta como **Anexo 3.b**.

Hasta el día **28 de junio** los Servicios de Inspección Educativa remitirán la relación de alumnos de su Área Territorial que soliciten plaza en primera instancia en un centro de diferente Área Territorial, al presidente de la comisión de escolarización territorial de destino, junto con los datos necesarios para su escolarización, entre los que se incluirán, además de cuantos otros se consideren necesarios, los datos de contacto de la familia del alumno, fecha de nacimiento, centros y perfiles que solicita por orden de preferencia, curso en el que se encuentra matriculado el alumno en 2012-2013, cursos que hubiera repetido en la etapa y necesidades, en su caso, de adaptación de acceso.

Finalizado el período ordinario de matriculación de los alumnos admitidos, antes del día **18 de julio** los centros remitirán a la comisión de escolarización correspondiente, el modelo que se



adjunta como **Anexo 5.b** con los datos de matriculación en el día de la fecha y las vacantes que aún quedaran disponibles en cada perfil profesional, para cada una de las modalidades, al objeto de que sean adjudicadas por la comisión de escolarización.

Finalizado el período extraordinario de matriculación de los solicitantes admitidos por la comisión de escolarización, el día **26 de septiembre** los centros enviarán a la comisión de escolarización, el modelo que se adjunta como **Anexo 6.b** con los datos de los alumnos matriculados y las vacantes que aún queden disponibles en cada perfil profesional.

En todos los casos anteriormente mencionados, la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL podrá recabar de las comisiones de escolarización cuantos datos sean necesarios para el seguimiento de los procedimientos descritos.

UNDÉCIMA. Proceso de escolarización.

- a) Antes del **21 de junio**, los centros educativos remitirán al Servicio de Inspección Educativa las propuestas de escolarización de cada alumno acompañadas de la siguiente documentación:
1. Resolución de autorización de la incorporación a un programa de cualificación profesional inicial, dictada por el director del centro educativo en el que el alumno está cursando la Educación Secundaria Obligatoria (Documento 4 de la Orden 1797/2008).
 2. Dictamen de escolarización, que incluirá los siguientes aspectos:
 - Las conclusiones del proceso de evaluación psicopedagógica referidas al desarrollo general del alumno y a su nivel de competencia curricular, así como a otras condiciones significativas para el proceso de enseñanzas y aprendizaje.
 - Orientaciones sobre la propuesta curricular que mejor satisfaga sus necesidades educativas; sobre los aspectos organizativos y metodológicos y, en su caso, sobre el tipo de apoyo personal y material necesario, teniendo en cuenta los recursos disponibles o que razonablemente puedan ser incorporados. Las orientaciones incluirán indicaciones para la elaboración de las adaptaciones del currículo.
 - La opinión de los padres en relación con la propuesta de escolarización.
 - Propuesta razonada de la escolarización en función de las necesidades del alumno y de las características y posibilidades de los centros del sector.
- b) Hasta el **26 de junio**, el Servicio de Inspección Educativa emitirá el informe favorable o desfavorable de acuerdo con el **Anexo 9** y lo remitirá al centro que realizó las propuestas de escolarización y al presidente de la comisión de escolarización territorial, al que también remitirá la documentación aportada por los centros.
- c) Hasta el **1 de julio**, el presidente de la comisión de escolarización territorial, a la vista de la documentación aportada, y en función de las plazas disponibles, emitirá la correspondiente resolución de escolarización, **Anexo 10**, y la enviará al director del centro de origen, quien lo pondrá en conocimiento de la familia del alumno, para que pueda realizar la matrícula en el plazo ordinario. Simultáneamente se enviará notificación de dicha resolución al centro de destino.



Comunidad de Madrid

- d) Los alumnos formalizarán la matrícula entre los días **1 y 8 de julio**, ambos inclusive, en período ordinario, y desde los días **6 al 11 de septiembre** aquellos alumnos que no hayan superado la convocatoria extraordinaria. En caso de no efectuar dicho trámite decaerán en su derecho.

DUODÉCIMA. Calendario de actuaciones del proceso de admisión.

Las diferentes actuaciones del proceso de admisión se desarrollarán con carácter general según el calendario de actuaciones que se adjunta como **Anexo 1.b**.

II. MÓDULOS VOLUNTARIOS

DÉCIMOTERCERA. Oferta y constitución de grupos.

Los centros públicos y centros privados concertados o con convenio que ofertarán los módulos voluntarios de los PCPI son los que figuran en los **Anexo 11.a** y **Anexo 11.b**.

Los grupos autorizados en cada centro se constituirán con un mínimo de 20 alumnos y un máximo de 25. Excepcionalmente, los Directores de Área Territorial podrán autorizar grupos con menos de 20 alumnos, previo informe del Servicio de Inspección Educativa.

DECIMOCUARTA. Admisión y matriculación.

Podrán acceder a estos módulos voluntarios los alumnos que hayan superado en su totalidad los módulos obligatorios y tengan menos de 18 años en el año natural en el que comience el curso escolar.

Los alumnos que habiendo superado los módulos obligatorios cumplan 18 años en el año natural en que comience el curso escolar, podrán obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria matriculándose en el nivel II de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, reguladas por la Orden 3888/2008, de 31 de julio, o presentándose a las pruebas libres que se convocan anualmente para la obtención de dicho título.

a) **Admisión. Período Ordinario.**

Los alumnos que hayan superado los módulos obligatorios en la convocatoria ordinaria podrán presentar las solicitudes de admisión entre los días **27 de junio al 4 de julio**, ambos inclusive.

Cada solicitante podrá presentar únicamente **UNA INSTANCIA DE SOLICITUD** de admisión, según el modelo del **Anexo 12** de estas instrucciones. La instancia se cumplimentará por duplicado, entregándose en la secretaría del centro que el solicitante señale como primera opción, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Los modelos de instancia de solicitud de admisión serán proporcionados a los interesados por los centros educativos en que se imparten estas enseñanzas.

Una vez admitidos los alumnos del centro y en el caso de que existieran vacantes se procederá a admitir al resto de los alumnos, ordenando las solicitudes con la siguiente prelación:

1º. Los alumnos que accedieron a los módulos obligatorios con 15 años y que se comprometieron, de acuerdo al artículo 18.1.b) de la Orden 1797/2008, de 7 de abril, a cursar estos módulos voluntarios.

2º Alumnos no afectados por el artículo 18.1.b).

Dentro de los dos grupos de alumnos indicados, se dará preferencia a los solicitantes que hayan cursado los módulos obligatorios de los PCPI en centros públicos o privados concertados ubicados en el mismo distrito municipal o localidad. Una vez aplicado este criterio de preferencia, se aplicará el orden alfabético de las dos primeras letras del primer apellido, obtenidas mediante sorteo público.

Las solicitudes que no puedan ser atendidas, se remitirán a la comisión de escolarización territorial de los PCPI, que procederá a la adjudicación de las vacantes.

b) **Matriculación.**

Los centros procederán a matricular a los alumnos admitidos en el período ordinario entre los días **6 al 11 de septiembre**, ambos inclusive.

Al terminar dicho plazo, si alguno de los admitidos no hubiese efectuado la matrícula, decaerá en su derecho.

c) **Período extraordinario.**

Los alumnos que superen en la convocatoria extraordinaria de septiembre los módulos formativos de carácter general de los módulos obligatorios presentarán la solicitud de admisión en el plazo comprendido entre los días **6 al 11 de septiembre**, ambos inclusive.

Se procederá, en el caso de que existan vacantes, a su matriculación entre los días **16 y 17 de septiembre**. Las solicitudes no atendidas se remitirán a la comisión de escolarización territorial de los PCPI, que procederá a la adjudicación de las vacantes respetando en lo posible las preferencias manifestadas por los alumnos en la solicitud de admisión.

DECIMOQUINTA. Calendario de actuaciones del proceso de admisión.

Las diferentes actuaciones del proceso de admisión se desarrollarán con carácter general según el calendario de actuaciones que se adjunta como **Anexo 13**.



DECIMOSEXTA. Currículo y horario semanal.

Los centros con autorización para impartir estos módulos organizarán el currículo de los mismos de acuerdo con una de las opciones siguientes:

- a) Podrán adoptar el currículo establecido por la Comunidad de Madrid, para el nivel II de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en el Anexo I de la Orden 3888/2008, de 31 de julio, cuya distribución horaria semanal es la siguiente:

ÁMBITOS Y MÓDULOS	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS Nivel II
	<i>Horas lectivas semanales</i>
ÁMBITO-CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO ⁽¹⁾ Módulos:	
Matemáticas II	4
Ciencias de la Naturaleza II	2
Tecnología II	1
ÁMBITO SOCIAL	3
ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN Módulos:	
Lengua Castellana y Literatura II	5
Lengua Extranjera II	2
TOTAL	17

(1) La atribución horaria a cada uno de los módulos que constituye el ámbito es orientativa. En todos los casos debe respetarse el número de horas asignadas al ámbito.

- b) Podrán definir su propio currículo, teniendo en cuenta los dos criterios siguientes:

- Deberán respetar en todo caso los aspectos básicos previstos para cada ámbito, recogidos en el anexo II del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.
- En la organización de los contenidos deberán tener como referencia el horario semanal de 17 horas lectivas recogido en el cuadro anterior.

En el caso de elegir esta opción b), durante el mes de junio, los centros enviarán a la Dirección de Área Territorial correspondiente su propuesta de currículo para su aprobación.

El horario semanal de los alumnos incluirá, además, una hora lectiva para la tutoría.

DECIMOSEPTIMA. Tutoría.

Por cada grupo se nombrará un profesor tutor, designado por el director de entre los profesores que imparten clase en el grupo, al que se le asignará, en su horario personal, una hora lectiva semanal para coordinar los procesos de enseñanza y evaluación y realizar, en su caso, la acción tutorial.



DECIMOCTAVA. Profesorado.

La asignación de profesorado a cada uno de los ámbitos se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 de la Orden 1797/2008, de 7 de abril.

DECIMONOVENA. Evaluación y calificación

Los aspectos relativos a la evaluación y calificación de estos módulos voluntarios y la documentación académica de los alumnos que los cursen se regirán por lo dispuesto en la Orden 1029/2008, de 29 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y los documentos de aplicación, modificada por la Orden 3142/2008, de 23 de junio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la citada Orden:

1. Los alumnos que superen los tres ámbitos en que estos módulos se organizan obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
2. Cuando tras las pruebas extraordinarias correspondientes al curso académico en que se realizan los módulos voluntarios, el alumno no haya superado alguno de los ámbitos, el equipo docente podrá adoptar, por una sola vez, la decisión de repetición de los módulos voluntarios, siempre que el alumno disponga de un año de escolarización, de acuerdo con los límites de permanencia establecidos con carácter general. Cuando se tome esta decisión, el alumno repetirá las enseñanzas en su totalidad.

III. INSTRUCCIONES FINALES.

VIGÉSIMA. Límite del período de matriculación y documentación académica.

Los centros podrán matricular en PCPI, tanto en módulos obligatorios -modalidades general y especial- y módulos voluntarios, hasta el momento en que se completen todas las vacantes a alumnos que cumplan los requisitos para su escolarización. No obstante, ningún alumno podrá incorporarse al programa después de finalizado el mes de octubre.

Una vez finalizada la matriculación, el centro de destino recabará del centro de origen el historial académico, así como el informe de competencia curricular y, en su caso, el informe de evaluación psicopedagógica (Documentos 5 y 6 del Anexo 7 de la Orden 1797/2008, de 7 de abril). En el caso de alumnos con necesidades educativas especiales, únicamente se recabará el historial académico y el informe de evaluación psicopedagógica.

En casos excepcionales, el presidente de la comisión de escolarización podrá autorizar el incremento de ratio.





VIGÉSIMOPRIMERA. *Difusión.*

Las Direcciones de Área Territorial adoptarán las medidas oportunas para que las presentes instrucciones tengan la pertinente difusión y conocimiento en sus respectivos ámbitos territoriales, entre las que se contará su traslado al Servicio de Inspección Educativa y a todos los centros afectados por las mismas.

Madrid, a 11 de junio de 2013

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN
PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL,

Fdo. María José García-Patrón Alcázar



SRES. DIRECTORES DE ÁREA TERRITORIAL